

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONCYTEQ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA, CON APOYO DE LA M. EN E.T. ANDREA RIBÓN URIBE, JEFA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. DANTE MÉNDEZ SANCÉN, JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPSRJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. FLORA EMPERATRIZ MERCADER TREJO. DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

UNO. DESDE EL 2014 EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMIENZA EL "PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN", PARA ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO PROFESIONAL Y PERSONAL PARA SEMBRAR EN ELLOS EL INTERÉS POR LA INVESTIGACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.

DOS. MEDIANTE OFICIO CONCYTEQ/DG/232/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, SIGNADO POR EL DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL "EL CONCYTEQ", HACE INVITACIÓN A "LA UPSRJ", A PARTICIPAR EN EL "PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN" DURANTE EL PERIODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL 2025. DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO I.

TRES. "LA UPSRJ" MEDIANTE OFICIO REC-365-2025, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 INFORMA A "EL CONCYTEQ", SU PARTICIPACIÓN EN "EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN", SIGNADO POR SU RECTOR, EL DR. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ DE "LA UPSRJ". DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO II.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONCYTEQ":

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1986, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 7 DE JUNIO 2013 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2. TIENE POR OBJETO ASESORAR Y AUXILIAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA FIJACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y VALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. ENTRE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTÁ EL IMPULSAR LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, INTEGRAR LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN, ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN LA MATERIA, ATENDER LAS PRIORIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL, APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, VINCULAR AL SECTOR ACADÉMICO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.



- I.3. QUE, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL **DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; DERIVADO DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021.
- I.4. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CCT861210-RB2.
- I.5. QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN LUIS PASTEUR SUR NO. 36, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., C.P. 76000.

II. DE "LA UPSRJ"

II.1. QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2013, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DECRETO".

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE "EL DECRETO", "LA UPSRJ" TIENE POR OBJETO, IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO; ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES; DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; LLEVAR ACABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

II.3. QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR DEL ORGANISMO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; DERIVADO DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021.

II.4. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. UPS130201ED5.

II.5. QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 57 QUERÉTARO – SAN LUIS POTOSÍ, KM 31 + 150, SIN NÚMERO; PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPS130201ED5.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.2. QUE, AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES NORMAS APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS, ES DE SU INTERÉS COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA FOMENTAR LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, A TRAVÉS DEL "PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN", DURANTE EL PERIODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL 2025, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR EN LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, LA VOCACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE LOS MOTIVE E INDUZCA A SU FORMACIÓN COMO INVESTIGADORES, REALIZANDO LAS ESTANCIAS CIENTÍFICAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS. EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONCYTEQ":

1.- APORTAR A "LA UPSRJ" LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "LA UPSRJ", AL NÚMERO DE CUENTA QUE DICHA INSTITUCIÓN INFORME, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE AMPARE EL MONTO INDICADO, DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES (CFDI) EN VIGOR, PARA CUMPLIR EL OBJETO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LISTADO DE ALUMNOS ASIGNADOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN "EL PROGRAMA".

NO. DE ESTUDIANTES	INSTITUCIÓN PARA ESTANCIA	MONTO
 OCTAVIO NATERA DÍAZ KARINA JUÁREZ NAVARRETE YAEL ACOSTA ÁLVAREZ LUIS EDUARDO VALDEZ VARGAS LESLIE CITLALLI CERÓN ARVIZU APOLO REYNOSO RUIZ 	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UN TOTAL DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N). POR LO QUE SE ENTREGARÁN 4 PAGOS MENSUALES DE \$5.000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) POR CADA ESTUDIANTE DE "LA UPSRJ" BENEFICIADO, DANDO UN TOTAL DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) A CADA ESTUDIANTE.

- 2.- DAR SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES EN EL DESARROLLO DE SUS ESTANCIAS A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL ASESOR TECNOLÓGICO ASIGNADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.
- 3.- SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DE MANERA MENSUAL DURANTE EL PERIODO QUE DUREN LAS ESTANCIAS POR EL ASESOR TECNOLÓGICO ASIGNADO POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO Y PROCESO DE "EL PROGRAMA", EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA, LA M. EN E.T. ANDREA RIBÓN URIBE, JEFA DE VINCULACIÓN DE "EL CONCYTEQ"; CON CORREO ELECTRÓNICO: ANDREA_RIBON@CONCYTEQ.EDU.MX.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UPSRJ":

1. ENTREGAR A **"EL CONCYTEQ"**, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) VIGENTE QUE AMPARE LA CANTIDAD APORTADA, QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



- 2. DESTINAR EXCLUSIVAMENTE, LOS RECURSOS QUE APORTA "**EL CONCYTEQ**" PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES DURANTE SU ESTADÍA DENTRO DE "**EL PROGRAMA**" MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3. DAR SEGUIMIENTO A LOS RESIDENTES PARA QUE PRESENTEN UN PLAN DE TRABAJO INICIAL Y UN INFORME FINAL DE LA ESTANCIA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, TURNANDO COPIA A "EL CONCYTEQ".
- 4. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA **RESPONSABLE DEL PROGRAMA** SOBRE LOS AVANCES DE LOS ALUMNOS.
- 5. OTORGAR EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LOS DIVERSOS MATERIALES QUE SE GENEREN COMO RESULTADOS DE "EL PROGRAMA".
- 6. LOS RECURSOS OTORGADOS SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL GASTO CORRIENTE Y DEBERÁN SER EJERCIDOS DURANTE EL AÑO 2025.
- 7. CELEBRAR CON LOS ESTUDIANTES DESIGNADOS UNA CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE "EL PROGRAMA".
- 8. ENTREGAR A "**EL CONCYTEQ**" UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE "**EL PROGRAMA**", A MÁS TARDAR **DIEZ** DÍAS NATURALES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MISMO.
- EL REPORTE A QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUE ANTECEDE, DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO: ANDREA RIBON@CONCYTEQ.EDU.MX Y DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
 - A) FOTOGRAFÍAS/VIDEOS DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA".
 - B) RESULTADOS OBTENIDOS DE "EL PROGRAMA".

CUARTA. RESPONSABLES: PARA LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES, A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS O A QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES:

POR "EL CONCYTEQ", LA M. EN E.T. ANDREA RIBÓN URIBE, JEFA DE VINCULACIÓN, CON CORREO ELECTRÓNICO: ANDREA RIBON@CONCYTEQ.EDU.MX., CON TELÉFONO: (442) 2127266 EXT. 123.

POR "LA UPSRJ", LA DRA. FLORA EMPERATRIZ MERCADER TREJO, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO, CON CORREO ELECTRÓNICO: FMERCADER@UPSRJ.EDU.MX, CON TELÉFONO: (442) 1961300 EXT. 131 Y 134.

QUINTA. SUPERVISIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR O VALIDAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, ASÍ COMO DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE GENERE EN EL MENCIONADO INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PROPORCIONAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RESOLVER LOS ACUERDOS DE "LAS PARTES".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD QUE PROCEDA, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE "EL CONCYTEQ", CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONCYTEQ/ES/079/2025



"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.), ASÍ COMO LA DIFUSIÓN QUE RESULTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SE REGULARÁN POR LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SUSCRIBAN.

EN TODO CASO, SE OTORGARÁ EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HUBIERAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA".

AMBAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FUNCIONES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN.

"LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN Y/O PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN AQUELLAS DONDE SE INCLUYA EL NOMBRE, LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER CON TODA LA RESERVA QUE SEA NECESARIA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBAN DE LA OTRA PARTE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO Y A NO ENAJENARLA, ARRENDARLA, PRESTARLA, GRABARLA, NEGOCIARLA, REVELARLA, PUBLICARLA, ENSEÑARLA, DARLA A CONOCER, TRANSMITIRLA O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARLA O PROPORCIONARLA, TOTAL O PARCIALMENTE, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, AUN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTES, PROPUESTAS U OFERTAS, EN TODO O EN PARTE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A HACER EXTENSIVA LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES, ESTUDIANTES, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, ASESORES O CUALQUIER OTRA PERSONA CON ELLAS VINCULADAS Y QUE TENGAN ACCESO A LA CITADA INFORMACIÓN, Y QUIENES DEBERÁN OBLIGARSE A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL LA MISMA.

NO OBSTANTE, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LO QUE RESULTE APLICABLE POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FÍSICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONVENIO QUE DEL MISMO SE DERIVEN, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA

CONCYTEQ/ES/079/2025



MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO.

"LAS PARTES" REALIZARÁN SU MEJOR ESFUERZO A FIN DE MINIMIZAR LA DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE DICHA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES DE OCURRIDOS LOS HECHOS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL PRESENTE CONVENIO SERÁ AMPLIADO POR EL TIEMPO NECESARIO PARA COMPENSAR EL RETRASO OCASIONADO POR DICHO ACONTECIMIENTO.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR: CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL DE LAS OBRAS, PROCESOS, PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, INNOVACIONES O CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN QUE RESULTE DEL DESARROLLO DE "EL PROGRAMA" Y QUE SEA OBTENIDA POR LA COLABORACIÓN DE "LAS PARTES", SE DARÁ EN RAZÓN DEL PORCENTAJE DE LAS APORTACIONES DE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE SE COMPROMETEN A ACORDAR DE BUENA FE TALES PORCENTAJES Y SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICEN DICHOS ACUERDOS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS MORALES DE QUIENES INTERVENGAN EN SU REALIZACIÓN.

EN LAS PUBLICACIONES O PRESENTACIONES EN EVENTOS QUE SE REALICEN, DERIVADAS O RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE "EL PROGRAMA", "LA UPSRJ" DEBERÁ DAR, INVARIABLEMENTE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A "EL CONCYTEQ", <u>AGREGANDO LA LEYENDA: PROGRAMA APOYADO POR "EL CONCYTEQ".</u>

"LA UPSRJ" PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ESTARÁ A LO REGULADO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE MANERA EXPRESA A VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**". DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER TOTAL NI PARCIALMENTE LOS DERECHOS NI LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN ESTE ACTO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR **DEL 01** (UNO) DE SEPTIEMBRE AL 30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" PODRÁN DE MUTUO ACUERDO, DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:



- 1. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- 2. ACUERDO DE "LAS PARTES", POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.
- POR HABERSE CUMPLIDO LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEBERÁ HACERSE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO SE DEBERÁN REALIZAR POR ESCRITO, DEBIENDO MEDIAR ACUSE DE RECIBO DE LA ENTREGA DEL MISMO, EN LOS DOMICILIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS: LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTAS EN SU CLAUSULADO, NI EN SUS FORMATOS, NI EN SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUALQUIER DUDA QUE SE PRESENTE EN SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN, SERÁN OBJETO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE CELEBREN "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y SANCIONES: "EL CONCYTEQ" PODRÁ RESCINDIR EL CONVENIO A "LA UPSRJ" PREVIO AVISO POR ESCRITO, CUANDO ÉSTA INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- APLIQUE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL CONCYTEQ" CON FINALIDADES DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DIRECTA DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.
- PROPORCIONE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA.
- NO BRINDE LAS FACILIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O A LAS INSTALACIONES DONDE SE ADMINISTRA Y DESARROLLA "EL PROGRAMA".
- INCURRA EN ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, A SUS FORMATOS Y ANEXOS.
- CUANDO SE EJERCITE EL DERECHO CONTENIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL CONCYTEQ" PODRÁ SANCIONAR A "LA UPSRJ" SOLICITÁNDOLE POR ESCRITO EL REEMBOLSO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON APORTADOS Y DECLARARLA INELEGIBLE PARA SER BENEFICIADA POR UN PERÍODO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE HAGA DEL MISMO.
- EN CASO DE QUE "EL CONCYTEQ" DETERMINE QUE "LA UPSRJ" DEBE DEVOLVER LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS, ÉSTA DEBERÁ, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE POR ESCRITO SE LE FORMULE PARA TALES CASOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO: EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO TOTAL ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS YA SEA VERBAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA CONFORME LO SEÑALADO DENTRO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA "LAS PARTES" NO LLEGAREN A NINGÚN ACUERDO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE TAL PARTICULAR ESTABLEZCA EL DERECHO COMÚN VIGENTE EN EL

CONCYTEQ/ES/079/2025



ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE LES CORRESPONDA EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA Y/O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLA DE FORMA TOTAL O PARCIAL EN EL PRESENTE Y/O EN EL FUTURO.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU COMPROMISO ABSOLUTO CON LA LEGALIDAD, LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ACUERDAN QUE EN LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONSTITUIR CORRUPCIÓN, SOBORNO, COLUSIÓN, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, LAVADO DE DINERO O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA ILÍCITA. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES.

NINGUNA DE "LAS PARTES" O TERCEROS VINCULADOS, OFRECERÁ, PROMETERÁ, AUTORIZARÁ NI ENTREGARÁ PAGOS, REGALOS, COMISIONES, FAVORES O CUALQUIER OTRO BENEFICIO INDEBIDO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON EL FIN DE OBTENER VENTAJAS INAPROPIADAS O INFLUIR EN DECISIONES DE MANERA ILÍCITA, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS A COLABORAR DE BUENA FE EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS. ASIMISMO, LA PARTE QUE SE CONSIDERE AFECTADA PODRÁ EJERCER SU DERECHO A AUDITAR O REVISAR LOS PROCESOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO UNA CAUSAL GRAVE DE RESCISIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA DERIVARSE NI DE LA POSIBILIDAD DE EXIGIR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A 01 (UNO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "EL CONCYTEQ"

POR "LA UPSRJ"

DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA DIRECTOR GENERAL DR. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ RECTOR

M. EN E. T. ANDREA RIBÓN URIBE JEFA DE VINCULACIÓN DRA. FLORA EMPERATRIZ MERCADER TREJO DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO

LIC. DANTE MÉNDEZ SANCÉN JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS



ANEXO I





Santiago de Querétaro, Qro., 22 de agosto de 2025. CONCYTEQ/ DG/232/2025

Asunto: Invitación para participar en el programa de Estancias en CI

DR. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

PRESENTE

En el marco del Programa de Estancias de estudiantes de últimos semestres de las carreras de Ingeniería en Centros de Investigación promovido por este Consejo desde el año 2014, cuyo objetivo es contribuir con el desarrollo profesional y personal de los estudiantes, y sembrar en ellos el interés por la investigación y los estudios de posgrado, nos permitimos solicitar su valiosa colaboración para postular a un total de 6 estudiantes; 2 de la Maestría en Calidad y Metrología Industrial; 2 de Ingeniería en Sistemas Automotrices; 1 de Ingeniería en Metrología Industrial y 1 de Ingeniería en Robótica, para que realicen una estancia profesional de cuatro meses (septiembre-diciembre del 2025), en alguno de los Centros de Investigación ubicados en el Estado.

En este sentido, es necesario que los estudiantes cumplan con los siguientes requisitos:

- Cursar el último o penúltimo semestre-cuatrimestre.
- 2. Tener un promedio mínimo de 8.
- 3. Cumplir con una jornada de tiempo completo (8 horas).
- 4. Idioma inglés (450 puntos, Toefl).

Cabe señalar que los estudiantes contarán con una beca mensual por parte del CONCYTEQ de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) durante su estancia.

Se le agradecería que su respuesta se envíe a la M. en E.T. Andrea Ribón Uribe, al correo electrónico andrea ribon@concyteq.edu.mx.

Sin otro en particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA DIRECTOR GENERAL

M. EN E.T. ANDREA RIBÓN URIBE JEFA DE VINCULACIÓN

C.c.p./ - Archivo.

Luis Pasteur Núm. 36, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. Tel. (442) 212 7266, 214 3685, 224 3218 y 212 6156 contacto@concyteq.edu.mx



ANEXO II







Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de septiembre de 2025 Oficio: REC-365-2025

DR. ENRIQUE RABELL GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ)
Presente.

Con el placer de saludarle y en respuesta a su oficio No. DG/232/2025, me dirijo a usted para proporcionarle información de los estudiantes seleccionados para participar en el Programa de estancias de estudiantes en centros de investigación ubicados en el estado, edición 2025.

De acuerdo a su solicitud de seis estudiantes, dos de la Maestría en Calidad y Metrología Industrial (MCMI), dos de la carrera de Ingeniería en Sistemas Automotrices (ISA), uno de Ingeniería en Metrología Industrial (IMI) y uno de Ingeniería en Robótica Computacional (IRC), a continuación, envío la lista de los seis estudiantes seleccionados:

- Octavio Natera (MCMI).
- 2. Karina Juárez Navarrete (MCMI),
- Yael Acosta Álvarez (ISA),
- 4. Luis Eduardo Valdez Vargas (ISA),
- 5. Leslie Citlali Ceron Arvizu (IMI),
- 6. Apolo Reynoso Ruiz (IRC).

Todos son estudiantes del segundo y tercer ciclo de formación, con promedio mínimo de 8 y comprobante de inglés con 450 puntos Toefl o equivalente.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, me despido enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente,

MTRO. CHRISTIAN G. REYES MÉNDEZ RECTOR

c.c.p. Mtro. Diego Rodríguez Feregrino. Secretario Administrativo. UPSRJ Dra. Flora E. Mercader Trejo. Directora de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Posgrado. UPSRJ Archivo

> Carretera 57, Km. 31 + 150, Santa Rosa Jáuregui. Querétaro, Qro., C.P. 76220 + 52 (442) 1961300 www.upsrj.edu.mx